

que impedían alcanzar la paridad entre los géneros, recomendaciones para acelerar los progresos a ese respecto y estadísticas actualizadas en las que figuraran, en particular, el número y el porcentaje de mujeres, su nacionalidad y su función en todo el sistema de las Naciones Unidas, e información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría y la secretaría de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, respecto a la promoción de la paridad entre los géneros (resolución 64/141).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/141).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 62 b) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 42º y 43º: Suplemento núm. 38 (A/64/38)

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/64/218)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.8 a 12, 15, 21, 25, 34, 40 y 43
Informe de la Tercera Comisión	A/64/433
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resolución	64/141

## B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### 29. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, y la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del reglamento.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, pusiera al día periódicamente a la Asamblea sobre las medidas que hubiese adoptado o que estuviera considerando para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea (resolución 51/193).

A partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe anual del Consejo de Seguridad junto con el tema del programa titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas”.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2009 (decisión 64/510).

*Documento:* Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010, Suplemento núm. 2 (A/65/2).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 9 del programa)**

Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento núm. 2 (A/64/2)

Sesión plenaria A/64/PV.46

Decisión 64/510

**30. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz**

La Comisión de Consolidación de la Paz fue establecida el 20 de diciembre de 2005 (resolución 60/180 de la Asamblea General y resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005) del Consejo de Seguridad.

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1, párr. 97), establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con los siguientes propósitos: a) agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos. Asimismo, decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que la Asamblea celebraría un debate anual para examinarlo (resolución 60/180).

El 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió que el informe anual al que se hacía referencia en el párrafo 15 de su resolución 1645 (2005) también se presentaría al Consejo para un debate anual (resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

El Comité de Organización de la Comisión está integrado por 31 miembros, con participación permanente del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Unión Europea y la Organización de la Conferencia Islámica.

Actualmente la Comisión está examinando los casos de cuatro países, remitidos por el Consejo de Seguridad: Burundi, Guinea-Bissau, la República Centroafricana y Sierra Leona.

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resolución 62/245). Véase también el tema 11 (Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz).

*Documento:* Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su cuarto período de sesiones (resolución 60/180 de la Asamblea General y resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 10 del programa)**

Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su tercer período de sesiones (A/64/341-S/2009/444)

Sesiones plenarias	A/64/PV.49 y 50 (debate conjunto sobre los temas 10 y 108)
--------------------	--

**31. Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica**

El tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica” se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1996, a solicitud de la Jamahiriya Árabe Libia (A/51/193). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió la inmediata derogación de las leyes de carácter extraterritorial, promulgadas unilateralmente, que imponían sanciones a las empresas y los nacionales de terceros Estados, y dirigió un llamamiento a todos los Estados para que no reconocieran ninguna medida o legislación económica coercitiva de carácter extraterritorial, impuesta unilateralmente por un Estado, fuera el que fuere (resolución 51/22).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 52/413). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto (resoluciones 53/10 y 55/6).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica” y seguir examinándolo en los períodos de sesiones impares, con lo que se corrigió el párrafo 11 del anexo de la resolución 55/285 (decisión 56/455). El tema fue examinado en el quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/5).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que el tema debería examinarse cada tres años (resolución 58/316).

El tema se incluyó en el programa de los períodos de sesiones quincuagésimo noveno y sexagésimo segundo, pero la Asamblea General no adoptó medidas al respecto. El tema figura en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de conformidad con las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General aprobadas en el quincuagésimo octavo período de sesiones (resolución 58/316).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones  
(tema 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**32. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/55/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo tercero (resoluciones 55/56, 56/263, 57/302, 58/290, 59/144, 60/182, 61/28, 62/11 y 63/134).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su energético y constante apoyo al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y al Proceso de Kimberley en su conjunto, y solicitó a la Presidencia del Proceso de Kimberley que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la ejecución del Proceso (resolución 64/109).

*Documento:* Informe de la Presidencia del Proceso de Kimberley (resolución 64/109).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 12 del programa)**

Carta de fecha 8 de diciembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Proceso de Kimberley correspondiente a 2009 (A/64/559)

Proyecto de resolución	A/64/L.26 y Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.63
Resolución	64/109

**35. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a sexagésimo (resoluciones 41/11, 42/16, 43/23, 44/20, 45/36, 46/19, 47/74, 48/23, 49/26, 50/18, 51/19, 52/14, 53/34, 54/35, 55/49, 56/7 y 58/10, y decisión 60/509).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió: a) aplazar el examen del tema a su sexagésimo primer período de sesiones; y b) proceder en adelante al examen bienal del tema (decisión 60/509).

La Asamblea General siguió examinando el tema en su sexagésimo tercer período de sesiones.

El tema figura en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de conformidad con la decisión 60/509 de la Asamblea General, en la que se decidió proceder en adelante al examen bienal del tema.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones  
(tema 14 del programa)**

Informe del Secretario General	A/63/525
Sesión plenaria	A/63/PV.67

### **36. La situación en el Oriente Medio**

Desde 1947, las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, entre 1970 y 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a sexagésimo tercero, entre 1975 y 2008 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21, 50/22 A a C, 51/27 a 51/29, 52/53, 52/54, 53/37, 53/38, 54/37, 54/38, 55/50, 55/51, 56/31, 56/32, 57/111, 57/112, 58/22, 58/23, 59/32, 59/33, 60/40, 60/41, 61/26, 61/27, 62/84, 62/85, 63/30 y 63/31).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su determinación de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, e instó a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilícitas y unilaterales; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/20).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que hasta entonces Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y carente de toda validez, como había confirmado el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la revocara; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que

figuraba como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra siguieran siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967; determinó una vez más que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; exhortó a Israel a que reanudara las conversaciones con respecto a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/21).

*Documentos:* Informe del Secretario General (resoluciones 64/20 y 64/21).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 15 del programa)**

Informes del Secretario General	A/64/343 y A/64/351-S/2009/464 (en relación también con el tema 16)
Proyectos de resolución	A/64/L.24 y Add.1 y A/64/L.25 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.53 y 54
Resoluciones	64/20 y 64/21

### **37. Cuestión de Palestina**

Este tema, que había figurado en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Asamblea General, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiese ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que

examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resolución 31/20). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a sexagésimo tercero (resoluciones 32/40 A y B, 33/28 A a C, 34/65 A a D, 35/169 A a E, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/66 A a D, 43/175 A a C, 43/176, 43/177, 44/2, 44/41 A a C, 44/42, 45/67 A a C, 45/68, 45/69, 46/74 A a C, 46/75, 46/76, 47/64 A a E, 48/158 A a D, 49/62 A a D, 50/84 A a D, 51/23 a 51/26, 52/49 a 52/52, 53/39 a 53/42, 54/39 a 54/42, 55/52 a 55/55, 56/33 a 56/36, 57/107 a 57/110, 58/18 a 58/21, 59/28 a 59/31, 60/36 a 60/39, 61/22 a 61/25, 62/80 a 62/83 y 63/26 a 63/29).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que creara, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos que se encargaría de preparar, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y de organizar, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado (resolución 34/65 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizara la designación “Palestina” en lugar de la designación “Organización de Liberación de Palestina” sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que siguiera haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes (resolución 64/16).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios a la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos y asegurara que esta continuase llevando a cabo su programa de trabajo, en consulta con el Comité y con su orientación, en particular siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y conferencias internacionales, realizando actividades de enlace y cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, desarrollando y ampliando el sitio web sobre la cuestión de Palestina y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y mejorando el programa anual de formación del personal de

la Autoridad Palestina; y solicitó a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, siguiera organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas (resolución 64/17).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Departamento de Información Pública que organizara y promoviera misiones de determinación de los hechos para periodistas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel; y que organizara seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas (resolución 64/18).

También en su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a ambas partes a que cumplieran sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que hubiese o no reciprocidad; recalcó la necesidad de que las partes adoptaran medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad e impulsar el proceso de paz, incluida la necesidad de que se liberaran prisioneros; destacó la necesidad de que se pusiera fin rápidamente a la reocupación de los centros de población palestinos, facilitando la circulación y el acceso, y la necesidad de que se respetara y preservara la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental; destacó también la necesidad de que cesaran por completo y de inmediato todos los actos de violencia; reiteró su exigencia de que se aplicara plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad; reiteró la necesidad de que las dos partes aplicaran plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, y la necesidad de que se abrieran de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso, así como el tránsito comercial y de todos los materiales de construcción que se necesitasen; destacó la necesidad urgente de avanzar en la reconstrucción de la Franja de Gaza; exhortó a Israel a cumplir estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional y a dar término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y las acciones unilaterales que tuvieran por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado; reiteró su exigencia de que Israel pusiera fin a todas sus actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado y en el Golán sirio ocupado; pidió que cesaran todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores; exigió que Israel cumpliera las obligaciones jurídicas que le imponía el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y exigidas en las resoluciones ES-10/13 y ES-10/15 de la Asamblea General y, entre otras cosas, detuviera de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, y exhortó a todos los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones jurídicas; reafirmó su compromiso, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivieran uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967; destacó la necesidad de que Israel se retirara del territorio palestino ocupado desde 1967 y de que se realizaran los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación

y el derecho a establecer su Estado independiente; destacó la necesidad de resolver de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III); exhortó a las partes a reanudar y acelerar las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe; instó a los Estados Miembros a que agilizaran la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina para ayudar a aliviar la crisis humanitaria, particularmente en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar la reconstrucción, la reestructuración y la reforma de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino; alentó las gestiones que seguía realizando el Representante Especial del Cuarteto para fortalecer las instituciones palestinas, promover el desarrollo económico palestino y movilizar el apoyo de los donantes internacionales; y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto (resolución 64/19).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento núm. 35 (A/65/35);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/19).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 16 del programa)**

Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento núm. 35 (A/64/35)

Informe del Secretario General	A/64/351-S/2009/464 (en relación también con el tema 15)
Proyectos de resolución	A/64/L.20 y Add.1, A/64/L.21 y Add.1, A/64/L.22 y Add.1, A/64/L.23 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.51 a 54
Resoluciones	64/16 a 64/19

## 38. La situación en el Afganistán

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980 y, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 35/37).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 47/475, 48/503 y 49/501).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo tercero, la Asamblea General examinó este tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (resoluciones 50/88, 51/195, 52/211, 53/203, 54/189, 55/174, 56/220, 57/113, 58/27, 59/112, 60/32, 61/18, 62/6 y 63/18).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las primeras elecciones celebradas en el Afganistán bajo la responsabilidad exclusiva de las autoridades afganas, destacó el papel central e imparcial de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, y solicitó al Secretario General que durante su sexagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 64/11).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/11).

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 17 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/364-S/2009/475
Proyecto de resolución	A/64/L.8 y Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.40
Resolución	64/11

#### **41. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba**

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Cuba (A/46/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo tercero (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3 y 63/7).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados para que se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos extraterritoriales afectaran a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que reafirmaban la libertad de comercio y navegación; instó una vez más a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y solicitó al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/6).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/6, A/65/83).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 19 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/97
Proyecto de resolución	A/64/L.4
Sesión plenaria	A/64/PV.27
Resolución	64/6

**42. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo**

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua (A/38/242).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470, y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo (resoluciones 48/161, 49/137, 50/132, 51/197, 52/176, 53/94, 54/118, 55/178, 56/224, 57/160 y 58/117).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se consideraría bianualmente (resolución 58/239).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta de Nicaragua y observando los progresos alcanzados en la región, decidió que el tema permanecería en el programa de la Asamblea, a partir del sexagésimo primer

período de sesiones, para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (decisión 60/508).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con el Gobierno de Guatemala, diera los pasos necesarios para abordar los desafíos operacionales derivados de la condición actual de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, que no es un órgano de las Naciones Unidas, y que la mantuviera informada periódicamente sobre la labor de la Comisión y la aplicación de la resolución (resolución 64/7).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la labor de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (resolución 64/7).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 20 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/370
Proyecto de resolución	A/64/L.6 y Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.28
Resolución	64/7

### 43. Cuestión de Chipre<sup>2</sup>

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose de diversos aspectos de la cuestión de Chipre desde 1963.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha ido prorrogando el mandato de la Fuerza. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 25 de noviembre de 2009 (S/2009/609).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo (resoluciones 3212 (XXIX), 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15, 34/30 y 37/253, y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463, 38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/476, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479, 52/495, 53/493, 54/493, 55/491, 56/481 y 57/596).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 30 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**44. Agresión armada contra la República Democrática del Congo<sup>2</sup>**

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en septiembre de 2000, la Asamblea General, a propuesta de la República Democrática del Congo (A/54/969), incluyó el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/502).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 55/502, 56/476 y 57/597).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 31 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**45. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)<sup>2</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 46/406, 47/408, 48/408, 49/408, 50/406, 51/407, 52/409, 53/414, 54/412, 55/411, 56/410, 57/511 y 58/511).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período

de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 32 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.56 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/511

**46. La situación de la democracia y los derechos humanos  
en Haití<sup>2</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B, 50/86 A y B, 51/196 A y B, 52/174, 53/95 y 54/193).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 33 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**47. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales<sup>2</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14, 40/6 y 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 42/463, 43/463, 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433, 52/431, 53/426, 54/425, 55/431, 56/450, 57/519 y 58/527).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 34 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.75 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/527

**48. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait<sup>2</sup>**

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a solicitud de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 47/477, 48/506, 49/503, 50/445, 51/434, 52/432, 53/427, 54/426, 55/432, 56/451, 57/520 y 58/514).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 35 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.69 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/514

#### **49. Efectos de las radiaciones atómicas**

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico de 15 hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Suecia.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones duodécimo a sexagésimo tercero (resoluciones 1147 (XII), 1347 (XIII), 1376 (XIV), 1574 (XV), 1629 (XVI), 1764 (XVII), 1896 (XVIII), 2078 (XX), 2213 (XXI), 1896 (XXII), 2382 (XXIII), 2496 (XXIV), 2623 (XXV), 2773 (XXVI), 2905 (XXVII), 3063 (XXVIII), 3226 (XXIX), 3410 (XXX), 31/10, 32/6, 33/5, 34/12, 35/12, 36/14, 37/87, 38/78, 39/94, 40/160, 41/62 A y B, 42/67, 43/55, 44/45, 45/71, 46/44, 47/66, 48/38, 49/32, 50/26, 51/121, 52/55, 53/44, 54/66, 55/121, 56/50, 57/115, 58/88, 59/114, 60/98, 61/109, 62/100 y 63/89).

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante durante los siguientes períodos de sesiones: decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo

primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46), cuadragésimo noveno (A/49/46), quincuagésimo primero (A/51/46), quincuagésimo quinto (A/55/46), quincuagésimo sexto (A/56/46), quincuagésimo séptimo (A/57/46), quincuagésimo octavo (A/58/46), quincuagésimo noveno (A/59/46), sexagésimo (A/60/46) y sexagésimo primero (A/61/46 y Corr.1). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes; solicitó al Comité que, en su próximo período de sesiones, continuara examinando las importantes cuestiones relacionadas con las radiaciones ionizantes y que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe al respecto; y resolvió tomar una decisión sobre la composición del Comité Científico una vez se hubiera tomado una decisión sobre la asignación de recursos y después de la celebración del 57º período de sesiones del Comité Científico, y, a más tardar, antes de que concluyera el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General (resolución 64/85).

*Documento:* Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/65/46).

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 29 del programa)**

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/64/46)

Carta de fecha 10 de julio de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (A/64/223)

Carta de fecha 18 de mayo de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (pendiente de publicación)

Actas resumidas	A/C.4/ 64/SR.11 y 14
-----------------	----------------------

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/403
---	----------

Sesión plenaria	A/64/PV.62
-----------------	------------

Resolución	64/85
------------	-------

#### **50. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la

Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió en varias ocasiones, llegando a 69 en el sexagésimo segundo período de sesiones (resolución 62/217). Actualmente, el Comité está integrado por los 69 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benín, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajstán, Kenia, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

La Comisión estableció una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

En 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)). Desde entonces se han redactado diversos tratados y principios multilaterales (véase *United Nations Treaties and Principles on Outer Space*, publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.08.I.10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 37/89, 38/80, 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/123, 52/56, 53/45, 54/67, 54/68, 55/122, 56/51, 57/116, 58/89, 58/90, 59/2, 59/115, 59/116, 60/99, 61/110, 61/111, 62/101, 62/217 y 63/90).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión que siguiera examinando los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara al respecto (resolución 64/86).

*Documento:* Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/65/20).

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 30 del programa)**

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/64/20)

Actas resumidas	A/C.4/SR.12 a 14, 20 y 25
-----------------	---------------------------

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/404
---	----------

---

Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resolución	64/86

## **51. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última hasta el 30 de junio de 2011 (resolución 62/102).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa y pidió al Comisionado General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes. En sus períodos de sesiones sexagésimo y sexagésimo tercero, la Asamblea decidió aumentar a 21 el número de miembros de la Comisión Asesora del Organismo, y posteriormente a 23 (decisión 60/522 y resolución 63/91). (La composición actual de la Comisión Asesora es la siguiente: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Suecia, Suiza y Turquía); invitar a Palestina a que asistiera a sus sesiones y participara plenamente en ellas, en calidad de observadora; invitar a la Comunidad Europea a que asistiera a sus sesiones; e invitar a la Liga de los Estados Árabes a que asistiera a sus sesiones en calidad de observadora.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la

Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con este tema (resoluciones 64/87 a 64/90).

#### **Asistencia a los refugiados de Palestina**

La Asamblea General volvió a solicitar a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que perseverara en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) y que la informara a más tardar el 1 de septiembre de 2010; afirmó la necesidad de que el OOPS prosiguiera su labor, así como la importancia de que pudiera llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región; y acogió con beneplácito la reunión de alto nivel que la Asamblea General había celebrado el 24 de septiembre de 2009 para conmemorar el sexagésimo aniversario del establecimiento del Organismo (resolución 64/87).

#### **Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores**

La Asamblea General hizo suyas las iniciativas de la Comisionada General del OOPS para seguir prestando asistencia humanitaria, y solicitó al Secretario General que, tras la celebración de consultas con la Comisionada General, la informara antes de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la resolución (resolución 64/88).

#### **Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

La Asamblea General solicitó al Secretario General que apoyara el fortalecimiento institucional del OOPS proporcionándole suficientes recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; hizo suyas las conclusiones del informe de la reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en particular la solicitud dirigida al Secretario General para que, a la mayor brevedad posible, presentara a los órganos pertinentes de la Asamblea General un informe sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del OOPS; y alentó al OOPS a que siguiera progresando en la atención que prestaba en sus actividades a las necesidades y los derechos de los niños y las mujeres, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 64/89).

#### **Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos**

La Asamblea General reafirmó que los refugiados de Palestina tenían derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos; solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina,

adoptara todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel; instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/90).

*Documentos:*

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento núm. 13 (A/65/13);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 64/89);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el 64º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resoluciones 512 (VI) y 64/87);
- d) Informes del Secretario General:
  - i) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (resolución 64/88);
  - ii) Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (resolución 64/90).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 31 del programa)**

Informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente:  
Suplemento núm. 13 (A/64/13) y suplemento núm. 13 A (A/64/13/Add.1)

Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/64/519)

Informe sobre una reunión extraordinaria celebrada por el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/64/115)

Informes del Secretario General:

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (A/64/324)

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (A/64/323)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 63º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (A/64/174)

---

Actas resumidas	A/C.4/ 64/SR.21 a 23 y 25
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/405
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resoluciones	64/87 a 64/90

**52. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados**

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)). Actualmente, el Comité está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a sexagésimo tercero, la Asamblea General examinó el tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D, 50/29 A a D, 51/131 a 51/135, 52/64 a 52/69, 53/53 a 53/57, 54/76 a 54/80, 55/130 a 55/134, 56/59 a 56/63, 57/124 a 57/128, 58/96 a 58/100, 59/121 a 59/125, 60/104 a 60/108, 61/116 a 61/120 y 62/106 a 62/110 y 63/95 a 63/99).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema (resoluciones 64/91 a 64/95).

En su resolución titulada “Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”, la Asamblea General, solicitó al Comité Especial que siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que presentara un informe al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario; y solicitó al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias para investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución y que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la realización de las tareas que le encomendaba en la resolución (resolución 64/91).

En sus resoluciones tituladas “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás

territorios árabes ocupados”, “Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado”, “Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental” y “El Golán sirio ocupado”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de las resoluciones (resoluciones 64/92 a 64/95).

*Documentos:*

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el 42º informe del Comité Especial (resolución 64/91);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (resolución 64/91);
  - ii) Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (resolución 64/92);
  - iii) Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (resolución 64/93);
  - iv) Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (resolución 64/94);
  - v) El Golán sirio ocupado (resolución 64/95).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 32 del programa)**

Informes del Secretario General:

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (A/64/332)

Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/64/340)

El Golán sirio ocupado (A/64/354)

Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/64/516)

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/64/517)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 41º informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/64/339)

Actas resumidas	A/C.4/64/SR.23 a 25
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/406
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resoluciones	64/91 a 64/95

#### 54. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea lo examinó como subtema del tema titulado “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité encargado de reexaminar la política y las actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a sexagésimo tercero (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B, 50/138 A y B, 51/138 A y B, 52/70 A y B, 53/59 A y B, 54/82 A y B, 55/136 A y B, 56/64 A y B, 57/130 A y B, 58/101 A y B, 59/126 A y B, 60/109 A y B, 61/121 A y B, 62/111 A y B y 63/100 A y B).

Además, la Asamblea tomó varias decisiones sobre el aumento de los miembros del Comité de Información de 41 a 112 (resolución 34/182 y decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/322, 47/424, 48/318, 49/416, 50/311, 50/411, 52/318, 53/418, 54/318, 55/317, 55/425, 56/419, 57/412, 57/524, 58/410, 58/525, 59/413, 59/518, 60/415, 60/524, 61/413, 61/521, 63/524 y 64/520).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara al Comité de Información, en su 32º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuraban en la resolución (resolución 64/96 B).

En la decisión 64/520 figura la composición actual del Comité.

*Documentos:*

- a) Informe del Comité de Información sobre su 32º período de sesiones: Suplemento núm. 21 (A/65/21);
- b) Informe del Secretario General (resoluciones 64/96 A y B).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 34 del programa)**

Informe del Comité de Información sobre su 31º período de sesiones: Suplemento núm. 21 (A/64/21)

Informe del Secretario General	A/64/262
Actas resumidas	A/C.4/64/SR.8 a 10
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/408
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resoluciones	64/96 A y B
Decisión	64/520

**55. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

En virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran Territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los Territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, según lo solicitado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes Territorios no autónomos.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio no autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora correspondiente debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese Territorio; solicitó al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios, siguiera velando por que se obtuviera la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles; y solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 64/97).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2010: Suplemento núm. 23 (A/65/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/97).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 35 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2009: Suplemento núm. 23 (A/64/23 y Corr.2), caps. VII y XII

Informe del Secretario General	A/64/67
Actas resumidas	A/C.4/64/SR.2, 3, 6 y 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/409
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resolución	64/97

**56. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, por recomendación de la Mesa (véase A/53/PV.3). El título original del tema, “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)), fue modificado por la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo (resolución 2288 (XXII); A/35/250, párr. 22; y decisiones 44/469, 46/402 D y 48/402 C).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo a sexagésimo tercero (resoluciones 2288 (XXII), 2425 (XXIII), 2554 (XXIV), 2703 (XXV), 2873 (XXVI), 2979 (XXVII), 3117 (XXVIII), 3299 (XXIX), 3398 (XXX), 31/7, 32/35, 33/40, 34/41, 35/28, 36/51, 37/31, 38/50, 39/42, 40/52, 41/14, 42/74, 43/29, 44/84, 45/17, 46/64, 47/15, 48/46, 49/40, 50/33, 51/140, 52/72, 53/61, 54/84, 55/138, 56/66, 57/132, 58/103, 59/128, 60/111, 61/123, 62/113 y 63/102).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos y la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/98).

*Documento:* Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2010: Suplemento núm. 23 (A/65/23).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 36 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2009: Suplemento núm. 23 (A/64/23 y Corr.2), caps. V y XII

Actas resumidas	A/C.4/64/SR.2, 3, 6 y 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/410
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resolución	64/98

**57. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo tercero, celebrado en 1967, a sexagésimo tercero (resoluciones 2311 (XXII), 2426 (XXIII), 2555 (XXIV), 2704 (XXV), 2874 (XXVI), 2980 (XXVII), 3118 (XXVIII), 3300 (XXIX), 3421 (XXX), 31/30, 32/36, 33/41, 34/42, 35/29, 36/52, 37/32, 38/51, 39/43, 40/53, 41/15, 42/75, 43/30, 44/85, 45/18, 46/65, 47/16, 48/47, 49/41, 50/34, 51/141, 52/73, 53/62, 54/85, 55/139, 56/67, 57/133, 58/104, 59/129, 60/112, 61/231, 62/114 y 63/103).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución en su sexagésimo quinto período de sesiones, y solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/99).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2010: Suplemento núm. 23 (A/65/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/99).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 37 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2009: Suplemento núm. 23 (A/64/23 y Corr.2), caps. VI y XII

Informe del Secretario General	A/64/62
Actas resumidas	A/C.4/64/SR.2, 3, 6 y 7

Informe de la Comisión Política  
Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión) A/64/411

Sesión plenaria A/64/PV.62

Resolución 64/99

## **58. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos**

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios no autónomos facilidades no solo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que estas hubieren sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y pidió al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución pertinente (resoluciones 931 (X), 1050 (XI) y 1154 (XII)).

En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir esta cuestión como tema separado del programa provisional de su decimocuarto período de sesiones (1277 (XIII)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto a sexagésimo tercero (resoluciones 1411 (XIV), 1540 (XV), 1696 (XVI), 1849 (XVII), 1974 (XVIII), 2110 (XX), 2234 (XXI), 2352 (XXII), 2423 (XXIII), 2556 (XXIV), 2705 (XXV), 2876 (XXVI), 2982 (XXVII), 3120 (XXVIII), 3302 (XXIX), 3423 (XXX), 31/32, 32/38, 33/43, 34/32, 35/31, 36/54, 37/34, 38/53, 39/45, 40/55, 41/28, 42/77, 43/32, 44/87, 45/20, 46/66, 47/17, 48/48, 49/42, 50/35, 51/142, 52/74, 53/63, 54/86, 55/140, 56/68, 57/134, 58/105, 59/130, 60/113, 61/124, 62/115 y 63/104).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/100)

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/100).

### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 38 del programa)**

Informe del Secretario General A/64/69 y Corr.1 y 2

Actas resumidas A/C.4/64/SR.2, 3, 6 y 7

Informe de la Comisión Política  
Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión) A/64/412

---

Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resolución	64/100

## 59. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). La Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial en sus períodos de sesiones decimoséptimo, trigésimo cuarto, quincuagésimo noveno y sexagésimo tercero (resolución 1810 (XVII) y decisiones 34/425, 59/520, 63/526 y 64/554).

Actualmente, el Comité está integrado por los 29 Estados Miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) (decisiones 63/413, 63/526 y 64/554).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema debía asignarse para ser examinado anualmente en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarto Comisión) (resolución 58/316).

La Asamblea General siguió examinando el examen del tema en sus períodos de sesiones decimosexto a sexagésimo tercero (resoluciones 1654 (XVI), 1810 (XVII), 1956 (XVIII), 2105 (XX), 2189 (XXI), 2326 (XXII), 2465 (XXIII), 2548 (XXIV), 2708 (XXV), 2878 (XXVI), 2908 (XXVII), 3163 (XXVIII), 3328 (XXIX), 3481 (XXX), 31/143, 32/42, 33/44, 34/94, 35/119, 36/68, 37/35, 38/54, 39/91, 40/57, 41/41 A y B, 42/71, 43/45, 44/101, 45/34, 46/71, 47/23, 48/52, 49/89, 50/39, 51/146, 52/78, 53/68, 54/91, 55/147, 56/74, 57/140, 58/111, 59/136, 60/119, 61/130, 62/120 y 63/110).

En relación con el mismo tema, la Asamblea General examinó también la cuestión del Sáhara Occidental (resoluciones 31/45, 32/22, 33/31 A y B, 34/37, 35/19, 36/46, 37/28, 38/40, 39/40, 40/50, 41/16, 42/78, 43/33, 44/88, 45/21, 46/67, 47/25, 48/49, 49/44, 50/36, 51/143, 52/75, 53/64, 54/87, 55/141, 56/69, 57/135, 58/109, 59/131, 60/114, 61/125, 62/116 y 63/105); la cuestión de Nueva Caledonia (resoluciones 42/79, 43/34, 44/89, 45/22, 46/69, 47/26, 48/50, 49/45, 50/37, 51/144, 52/76, 53/65, 54/88, 55/142, 56/70, 57/136, 58/106, 59/132, 60/115, 61/126, 62/117 y 63/106); la cuestión de Tokelau (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2868 (XXVI), 2986 (XXVII), 3428 (XXX), 31/48, 41/26, 42/84, 43/35, 44/90, 45/29, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/47, 50/38 A y B, 51/145, 52/77, 53/66, 54/89, 55/143, 56/71, 57/137, 58/107, 59/133, 60/116, 61/127, 62/121 y 63/107); las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Virgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2869 (XXVI), 2984 (XXVII), 3156 (XXVIII) y 3157 (XXVIII), 3289 (XXIX), 3290 (XXIX), 3425 (XXX), 3427 (XXX), 3429 (XXX),

3433 (XXX), 31/52, 31/54, 31/55, 31/57, 31/58, 32/24, 32/28 a 32/31, 33/32 a 33/35, 34/34 a 34/36, 34/39, 35/21 a 35/25, 36/47, 36/48, 36/62, 36/63, 37/20 a 37/27, 38/41 a 38/48, 39/30 a 39/39, 40/41 a 40/49, 41/17 a 41/25, 42/80 a 42/83, 42/85 a 42/89, 43/36 a 43/44, 44/91 a 44/99, 45/23 a 45/28, 45/30 a 45/32, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/46 A y B, 50/38 A y B, 51/224 A y B, 52/77 A y B, 53/67 A y B, 54/90 A y B, 55/144 A y B, 56/72 A y B, 57/138 A y B, 58/108 A y B, 59/134 A y B, 60/117 A y B, 61/128 A y B, 62/118 A y B y 63/108 A y B); la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (resoluciones 2879 (XXVI), 2909 (XXVII), 3164 (XXVIII), 3329 (XXIX), 3482 (XXX), 31/144, 32/43, 33/45, 34/95, 35/120, 36/69, 37/36, 38/55, 39/92, 40/58, 41/42, 42/72, 43/46, 44/102, 45/35, 47/24, 48/53, 49/90, 50/40, 51/147, 52/79, 53/69, 54/92, 55/145, 56/73, 57/139, 58/110, 59/135, 60/118, 61/129, 62/119 y 63/109); la cuestión de Gibraltar (resoluciones 2070 (XX), 2231 (XXI), 2353 (XXII), 2429 (XXIII), 3286 (XXIX) y decisiones 31/406 C, 32/411, 33/408, 34/412, 35/406, 36/409, 37/412, 38/415, 39/410, 40/413, 41/407, 42/418, 43/411, 44/426, 45/407, 46/420, 47/411, 48/422, 49/420, 50/415, 51/430, 52/419, 53/420, 54/423, 55/427, 56/421, 57/526, 58/526, 59/519, 60/525, 61/522, 62/523 y 63/525); y el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resoluciones 43/47, 46/181, 54/90 A, 55/146 y 60/120).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 64/101), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 64/102), la cuestión de Tokelau (resolución 64/103), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 64/104 A y B), la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (resolución 64/105) y la cuestión de Gibraltar (decisión 64/521).

También en su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y, en particular, que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/106).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2010: Suplemento núm. 23 (A/65/23);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Cuestión del Sáhara Occidental (resolución 64/101);
  - ii) Aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo (resolución 60/120).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 39 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2009: Suplemento núm. 23 (A/64/23 y Corr.2), caps. III, VIII a X y XII;

Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/64/185)

Actas resumidas	A/C.4/64/SR.2, 3, 6, 7 y 9
-----------------	----------------------------

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/413
---	----------

Sesión plenaria	A/64/PV.62
-----------------	------------

Resoluciones	64/101 a 64/106
--------------	-----------------

Decisión	64/521
----------	--------

**60. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova,  
Europa y Bassas da India**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Madagascar (A/34/245, resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que le presentara un informe al respecto en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo cuarto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402 A, 46/402 A, 47/402 A, 48/402 A, 49/402 A, 50/402 A, 51/402 A, 52/402 A, 53/402 A, 54/402 A, 55/402 A, 56/402 A, 57/503 A, 58/503 A, 59/503 A, 60/503 A, 61/503 A, 62/503 A, 63/503 A y 64/503).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 7 del programa)**

Sesión plenaria	A/64/PV.2
-----------------	-----------

Decisión	64/503
----------	--------

## 61. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero, en relación con el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” (resoluciones 48/212, 49/132, 50/129 y 51/190).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (resolución 51/190).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo tercero (resoluciones 52/207, 53/196, 54/230, 55/209, 56/204, 57/269, 58/229, 59/251, 60/183, 61/184, 62/181 y 63/201). En su período de sesiones sustantivo de 2009, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 2009/34 del Consejo Económico y Social).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales incluidos la tierra y el agua, y exigió a Israel, la Potencia ocupante, que dejara de explotar, causar daño, destruir, agotar o poner en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado; y reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización. La Asamblea destacó que el muro que Israel estaba construyendo en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, iba en contra del derecho internacional y privaba seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pidió que se respetaran todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15. La Asamblea exhortó a Israel, a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, y a que pusiera fin a todas las actividades que dañasen el medio ambiente. La Asamblea exhortó además a Israel a que dejara de destruir infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual tenía un impacto negativo sobre los recursos naturales del pueblo palestino; y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/185).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (resolución 2009/34 del Consejo Económico y Social y resolución 64/185 de la Asamblea General), A/65/72-E/2010/13.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 40 del programa)**

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2008: Suplemento núm. 3 (A/64/3/Rev.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite un informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/64/77-E/2009/13)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 22, 30 y 34
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/416
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/185

**62. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias**

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del Estatuto, el Alto Comisionado debe presentar anualmente un informe escrito a la Asamblea General.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, al examinar la aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado con objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato, decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado indicada en su resolución 57/186, y mantener la Oficina en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados (resolución 58/153).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General señaló con reconocimiento la aplicación en curso del proceso de cambio estructural y administrativo emprendido por la Oficina del Alto Comisionado, y solicitó al Alto Comisionado que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara acerca de sus actividades (resolución 64/127).

*Documentos:* Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento núm. 12 (A/65/12) y Suplemento núm. 12A (A/65/12/Add.1).

**Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África**

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo

sexto a sexagésimo tercero (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174, 50/149, 51/71, 52/101, 53/126, 54/147, 55/77, 56/135, 57/183, 58/149, 59/172, 60/128, 61/139, 62/125 y 63/149).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a que continuara financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y se asegurara de que África recibiera una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados; invitó al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos a incluir datos sobre el diálogo que mantenía con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, en los informes que presentara al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe completo sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo (resolución 64/129).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/129).

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 41 del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:  
Suplemento núm. 12 (A/64/12)

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12A (A/64/12/Add.1)

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África (A/64/330)

Actas resumidas A/C.3/64/SR.38 a 41 y 46

Informe de la Tercera Comisión A/64/431

Sesión plenaria A/64/PV.65

Resoluciones 64/127 y 64/129

## **C. Desarrollo de África**

### **63. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional**

#### **a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional**

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 2002, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (resolución 57/2).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/2, 57/7, 58/233, 59/254, 60/222, 61/229, 62/179, 62/242, 63/1 y 63/267).